

**T., A. A. S/ PROCESO SOBRE CAPACIDAD
RO-12769-F-0000**

B.F.C.

GENERAL ROCA, 15 de mayo de 2026

Advirtiéndose un error en el fallo de la sentencia del día **6 de abril de 2026**, procédase a rectificar el punto 2), debiendo decir: "FALLO: 2) En consecuencia, mantener la restricción de capacidad de A.A.T. DNI 2., nacido en la ciudad de A.p.d.R.N.e.d.9.d.s.d.1., nacimiento inscripto en el acta n° 7.F.1. del libro respectivo del Registro Civil y Capacidad de las personas de Río Negro del año 1977 para actos disposición (enajenación y/o constitución de gravámenes sobre bienes registrables) actos de administración de bienes, como el cobro de su pensión o cualquier otro beneficio que pueda corresponderle, realización de trámites, decidir cuestiones referentes a su salud, atento las consideraciones vertidas más arriba y deberá tomar estas decisiones con su figura de apoyo.". Not. Déjase constancia. Protocolizase.

Líbrese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas en cumplimiento del art. 39 Cód.Civ. y Com.

La confección se encuentra a cargo de la peticionante.

Dra. Angela Sosa
Jueza